

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1074 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

Señor(a)
UPL LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“UN PROCESO PARA CONTROLAR LAS MALAS HIERBAS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2017/055792

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 25 de septiembre de 2017.

PRIORIDAD(ES): 26/09/2016, IN (INDIA), 201631032821

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 21 del radicado N° NC2019/0001142 del 07 de febrero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de controlar las malas hierbas en el cultivo de alimentos, las cuales causan pérdidas en entornos de producción agrícola incluyen una reducción de la calidad de los cultivos, el aumento de los costos de riego, el aumento de los costos de cosecha y la reducción del valor de la tierra, el daño al ganado y los daños a los cultivos por parte de insectos y plagas que albergan las malas hierbas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas que comprende aplicar una cantidad eficaz como herbicida de una combinación que comprende glufosinato, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícolamente aceptables de este; y haloxifop, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícolamente aceptables de este.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

Aunque el preámbulo de la reivindicación 1 actualmente presentada hace referencia a *“Un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas ...”*, dicha reivindicación se refiere en realidad al uso de una combinación de glufosinato y haloxifop, toda vez que el supuesto proceso consiste únicamente en *“aplicar una cantidad eficaz como herbicida de una combinación”*, lo que en realidad corresponde al uso de la combinación.



Oficio N° 1074 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

Al respecto, se subraya que un método o proceso se caracteriza porque lista una secuencia lógica de etapas, que además comprenden las condiciones específicas necesarias para ejecutar cada una de dichas etapas (por ejemplo: temperatura, tiempo, presión, etc). En el caso de la reivindicación 1 de la solicitud, el supuesto proceso consiste en aplicar la combinación en cuestión, lo que en realidad corresponde al uso de la combinación.

De manera similar, la reivindicación independiente 14 se refiere a *“Un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas que comprende aplicar una composición que comprende glufosinato, que comprende glufosinato, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícolamente aceptables de este; y haloxifop, sus sales, isómeros, ésteres o derivados agrícolamente aceptables de este.”* el cual se refiere en realidad al uso de una composición que comprende de glufosinato y haloxifop, toda vez que el supuesto proceso consiste únicamente en aplicar la composición.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores, el uso de las reivindicaciones 1 a 21 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 y reivindicaciones dependientes no son claras porque en el preámbulo se mencionan *“Un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas...”*, sin embargo, dicho proceso no está caracterizado por una secuencia lógica de etapas, que además comprenda las condiciones específicas necesarias para ejecutar cada una de dichas etapas. Así las cosas, la forma como está redactada la reivindicación 1 actualmente presentada, consiste en aplicar la combinación, lo que en realidad corresponde al uso de la combinación en cuestión.

A este respecto, se recuerda que un proceso debe ser caracterizarse por lista una secuencia lógica de etapas, que además comprenden las condiciones específicas necesarias para ejecutar cada una de dichas etapas.

De manera similar, la reivindicación 14 y sus reivindicaciones dependientes no son claras porque en el preámbulo se mencionan *“Un proceso para controlar las malas hierbas de hojas anchas que comprende aplicar una composición ...”*, sin embargo, dicho proceso no está caracterizado por una secuencia lógica de etapas que además comprenda las condiciones específicas necesarias para ejecutar cada una de dichas etapas. Así las cosas, la forma como está redactada la reivindicación 1 actualmente presentada, consiste en aplicar la composición, lo que en realidad concierne al uso de la composición en cuestión.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo

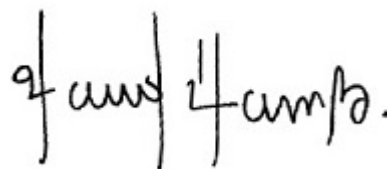


Oficio N° 1074 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 1074 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001142		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2017/055792		25 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
26/09/2016				X					
Solicitante									
UPL LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	1 a 21	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	
Palabras clave utilizadas	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/40, A01N 57/02, A01P 13/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Oficio N° 1074 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001142

Fecha del reporte de búsqueda: (DD/MM/AAAA)
Examinador: JUAN CARLOS CORTES GARCIA